

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00832** 00
Decisión No accede solicitud

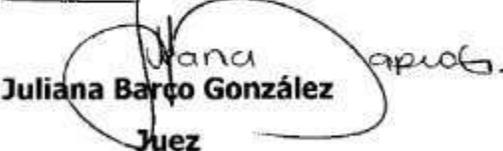
En atención a la anterior petición, presentada por la apoderada de la parte demandante de autorizar el retiro del proceso, el despacho advierte su improcedencia, toda vez que no se cumple con los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso, por cuanto se encuentra notificado el demandado, según anotación No. 7 del expediente, a la par que terminó por sentencia. Ahora, si lo que pretende es el desglose de documentos, el mismo no es pertinente dado que se presentó de manera digital.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____
fijado a las 8 a.m.

Medellín, 10 feb 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4f3b714c33f31649a60d69bd8ef29e9c9eafb51c40d9cef3ab8001f69697aa**

Documento generado en 09/02/2022 12:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>